

## Versión Pública

**UT-SIP-025-2022**

**Fecha de clasificación:** 06 de abril del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/14/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia

UT/SIP/025/2022

En Cd. Victoria, Tam., a 07 de marzo de 2022

Téngase por recibida la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527622000026 realizada el día 04 del presente mes y año, mediante la cual solicita:

“Solicito copia simple electrónica de oficios, memorándum, circulares, etcétera que haya el presidente del consejo general de enero del presenta año hasta la fecha en que me remitan la contestación”.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/089/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Jefe de Presidencia del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio PRESIDENCIA/0593/2022 el Jefe de Presidencia manifiesto lo siguiente:

“A este respecto, el artículo 141, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece: “1. Cuando los datos proporcionados para localizar la información resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que en términos de hasta diez días, indique, precise o corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de información.”

En ese tenor, y toda vez que la solicitud de información efectuada por la solicitante se desprende que los datos proporcionado resultan insuficiente e incompletos, lo que imposibilita el otorgar una adecuada respuesta dentro del plazo establecido por la ley de la materia indique, precise o corrija lo solicitado y estar en condiciones de informar conforme legalmente proceda.”

En atención a ello, le informo que se le *previene* a efecto de que en término de 10 días hábiles realice nuevamente su **solicitud**, con el objetivo de que complete, precise o aclare respecto ***de lo que solicita, “copia simple electrónica de oficios, memorándum, circulares, etcétera que haya el presidente del consejo general”***. ***Esta Unidad estará en espera de su aclaración para estar en condiciones***

*de emitir una respuesta. Es decir, que exprese lo que solicita en relación a los documentos, que el presidente del Consejo General haya ¿? toda vez que, no se está proporcionando datos e información suficiente para realizar una búsqueda a fin de tener certeza a la información que requiere y de que está Unidad este en posibilidad de brindarle con eficacia y eficacia la información que solicita; ello **con el apercibimiento de que en caso de NO dar cumplimiento al presente proveído, se tendrá por no presentado su solicitud;** lo anteriormente expuesto y fundamento en los artículos 136, fracción III y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.*

En consecuencia, notifíquesele a [REDACTED] el presente proveído.



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Oficio No. UT/089/2022  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de marzo de 2022

LIC. RICARDO GARCIA FLORES  
JEFE DE PRESIDENCIA  
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
04/03/2022	UT/SIP/025/2022	280527622000026

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





Oficio No. PRESIDENCIA/0593/2022  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2022

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
PRESENTE

Hago referencia al oficio No. UT/089/2022, de fecha 04 de marzo del año en curso, relacionado con la solicitud de información efectuada por [REDACTED] con folio de Plataforma Nacional de Transparencia 280527622000026 y folio Interno IETAM, UT/SIP/025/2022 y que textualmente refiere:

*"Solicito copia simple electrónica de oficios, memorándum, circulares, etcétera que haya el presidente del consejo general del presenta año hasta la fecha en que me remitan la contestación."------(sic)-----*

A este respecto, el artículo 141, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece: "1. Cuando los datos proporcionados para localizar la información resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique, precise o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información."

En ese tenor, y toda vez que de la solicitud de información efectuada por la solicitante se desprende que los datos proporcionados resultan insuficientes e incompletos, lo que imposibilita el otorgar una adecuada respuesta dentro del plazo que establece la ley de la materia; por lo tanto, solicito tenga a bien requerir a la misma para que dentro del plazo establecido por la ley de la materia indique, precise o corrija lo solicitado y estar en condiciones de informar conforme legalmente proceda.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*"En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"*



LIC. RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ  
JEFE DE OFICINA DE LA PRESIDENCIA



C.c.p. - Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre. Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para su conocimiento  
C.c.p. - Archivo

Autorizo		
Valido	RFGP	
Elaboro	AAEM	

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.